

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 14, del mes de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x), No. AU-04099-2022 de fecha 20/10/2022 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente 056670334205 usuario WILDER ANTONIO CLAVIJO MARIN

y se desfija el día 20 del mes de febrero de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Lfol
Regional Aguas
Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió () Oficio Número Auto (x) Número. AU-04099-2022 Resolución () Número. Fecha 20/10/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 23 de octubre de 2022 se procedió citar mediante número de teléfono: 311 410 3159 para realizar la notificación personal Al Señor (a). WILDER ANTONIO CLAVIJO MARIN
Dirección: Municipio de San Rafael

Se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. Lfol Notificador Aguas

Expedienté o radicado número: 056670334205

Detalle del mensaje. No respondieron al número de teléfono que se tiene en el oficio, no fue posible ubicarlo en el sector con la comunidad.



Expediente: **056670334205**
Radicado: **AU-04099-2022**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/10/2022** Hora: **14:43:04** Folios: **1**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 132-0187-2020 del 23 de octubre de 2020, comunicada el día 07 de noviembre de la misma anualidad, se levanto la medida preventiva de suspensión, impuesta mediante Resolución 132-0257-2019 del 22 de octubre de 2019, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUERVOS, representada legalmente por el señor WILDER ANTONIO CLAVIJO MARIN, teniendo en cuenta que desaparecieron las causas por medio de las cuales se impuso, y el asunto no requiere de control y seguimiento por parte de la Corporación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución 132-0187-2020, se levanto la medida preventiva de suspensión impuesta a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUERVOS, representada legalmente por el señor WILDER ANTONIO CLAVIJO MARIN, no existen actuaciones jurídicas pendientes, por lo que se ordenará el archivo del expediente número 056670334205.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SC0-132-1056-2019 del 16 de septiembre de 2019
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0336-2019 del 08 de octubre de 2019
- Informe Técnico de Control y seguimiento con radicado 132-0411-2019 del 21 de noviembre de 2019



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



- Informe Técnico de Control y seguimiento con radicado 132-0361-2020 del 08 de octubre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056670334205, en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUERVOS, representada legalmente por el señor WILDER ANTONIO CLAVIJO MARIN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor WILDER ANTONIO CLAVIJO MARIN, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUERVOS, o quien haga sus veces.

Parágrafo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

Dado en el municipio de Guatapé

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056670334205

Fecha: 20/10/2022

Proyectó: V Peña P

Técnico: J Castro

Dependencia: Regional Aguas



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co